

**RESOLUCIÓN N°180/2025.**

**REF: ROL 3210-9**

**DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN ANTIGUA CONSTRUIDA ANTES DEL 31.07.1959.**

**VISTOS:**

1. La Solicitud de Permiso de Obra Menor (Regularización de edificación antigua de cualquier destino, construida antes del 31.07.1959) CREA-5258 de fecha 30 de Mayo de 2025, relacionada con la propiedad ubicada en Calle Labarca N°351 Población Concepción Viejo da la comuna de Concepción, Rol de Avalúo 3210-9, propiedad de Sra. Carla Valentina Bahna Zahr.
2. El ingreso DOM N°202503573 de fecha 06.08.2025, Carta suscrita por Dña. Constanza Valenzuela Arroyo y además su representante legal Max Rodríguez Kaiser certificado bajo mandato general. solicitando el retiro del Expediente Técnico CREA-5258
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha 30 de Mayo de 2025, Dña. Carla Valentina Bahna Zahr, ingresa la Solicitud de Permiso de Obra Menor CREA-5258, para la propiedad ubicada en Calle Labarca n°351 Población Concepción Viejo da la comuna de Concepción, Rol de Avalúo 3210-9.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta suscrita por Dña. Carla Valentina Bahna Zahr, contenida en el Ingreso DOM N°202503573 de fecha 06-08-2025 se solicitó la devolución del expediente CREA-5258 de fecha 30 de Mayo de 2025.
- VI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

**RESUELVO:**

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Obra Menor CREA-5258 de fecha 30 de Mayo de 2025, relacionada con la propiedad ubicada en Calle Labarca N°351 Localidad Concón Viejo da la comuna de Concón, Rol de Avalúo 3210-9, propiedad de Sra. Carla Valentina Bahna Zahr.
2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico CREA-5258 de fecha 30 de Mayo de 2025, señalado en el numeral anterior.

**CONCÓN, 14 AGOSTO 2025**

  
MUNICIPALIDAD DE  
DIRECTOR  
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ  
OBRAS ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/MOO/moo.

- Propietario Carla Valentina Bahna Zahr [REDACTED]
  - Arquitecto (e-mail) [REDACTED]
  - Expediente Técnico CREA-5258
  - Archivo DOM
- (RES\_DESISTIMIENTO CREA-5258 – ING. DOM N°202503573 – ROL N°3210-9)